



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria San Isidro

San Isidro. Junio 2 del 2017.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTO:

La Ley Nacional 27.351, mediante la cual se crea el registro de electrodependientes por cuestiones de salud, y,

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a la salud es un valor primario básico, inmanente a cualquier proyecto de vida e inescindible del ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. El Estado debe garantizar su efectivización en sentido amplio.-

Que, el artículo 42 de la Constitución Nacional reconoce "a la protección de la salud" como primer derecho elemental que debe reconocerse y respetarse.-

Que, toda persona con discapacidad o enfermedad crónica tiene derecho a la protección integral del Estado. Y es el Estado, en sus distintos niveles, quien debe garantizar que esos derechos se cumplan.-

Que, se denomina "ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD" a aquellos usuarios que presenten consumos extraordinarios de energía eléctrica al requerir equipamiento y/o infraestructura especial por una enfermedad diagnosticada por un médico o, tengan la necesidad de contar con un servicio eléctrico estable y permanente para satisfacer necesidades médicas dentro de su hogar.-

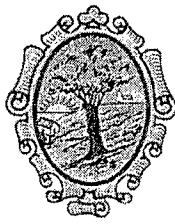
Que, en el marco de la distribución y consumo de bienes y servicios, las personas electrodependientes constituyen una tipología de usuarios residenciales que merecen, por su condición de salud, atención especial que garantice su accesibilidad, efectiva integración e inclusión al régimen jurídico específico del servicio público de distribución de energía eléctrica, propendiendo a resguardar plenamente los valores supremos de la dignidad y la justicia teniendo por base los derechos inalienables de todos los miembros de la familia humana.-

Que, en ese marco, la Ley 27351 viene a incluir a aquellas personas que padecen enfermedades permanentes o crónicas diagnosticadas, cuyo tratamiento adecuado demande un mayor consumo de energía eléctrica al requerir equipamiento o infraestructura especial, como también a las que deben conservar los medicamentos que necesitan cadena de frío de un determinado rango de temperatura para mantenerlos en condiciones aptas para su utilización.-

Que, Ello hoy cobra mayor sentido, cuando se han quitado los subsidios a los ciudadanos en el régimen tarifario de los servicios, con incremento superlativo.-

Que, es por ello que a las personas Electrodependientes por Cuestiones de Salud el Estado debe garantizarles:

- a) La provisión continua y permanente de energía eléctrica, sin interrupciones.
- b) La gratuidad del servicio.
- c) La creación de un Registro Nacional, con sus respectivos controles, como finalidad protectora de estos ciudadanos.



55

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria San Isidro

Que, el objetivo de dicha ley es asegurar a las personas electrodependientes la prestación de un servicio gratuito, estable y continuo de energía eléctrica.-

Que, respecto a la gratuidad del servicio, es el Estado quien debe implementar los mecanismo que correspondan para subsidiar el consumo que genera la funcionalidad de los equipos médicos en aquellos hogares que demandan un mayor consumo de energía por la especial situación de salud.-

Que, en nuestro país el Estado (nacional, Provincial y municipal) se hace cargo íntegramente de la salud de las personas cuando se encuentran hospitalizadas, por lo que sería un despropósito que no tenga injerencia cuando, por cuestiones médicas, se trasladan a sus hogares presentando consumos extraordinarios de energía eléctrica, porque dependen de una infraestructura y/o equipamiento especial que utiliza electricidad. La vulnerabilidad que tiene la vida de estas personas, por necesitar estar conectadas a máquinas (respirador, saturómetro, aspirador de secreciones, bomba de alimentación, etc.) para poder vivir, requiere de garantías permanentes de un servicio eléctrico estable que satisfaga las necesidades médicas dentro de su hogar. Para ellos un corte de luz puede ser la diferencia entre la vida y la muerte, y cuando eso sucede los modos de resolverlo pasan por la buena voluntad de terceros y muchas veces pueden agravar sus condiciones de salud.-

Que la protección de su salud y la resolución de las dificultades en los hogares ante posibles cortes de energía, a partir de la promulgación de la Ley 27351 son un Derecho para todo hogar en nuestro país donde haya una persona electrodependiente; por ello, tenemos que hacer realidad ese Derecho para los ciudadanos del Municipio de San Isidro.

Por todo lo expuesto, el bloque de concejales del **Partido Justicialista – Frente Para La Victoria** solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Manifiéstese la adhesión a la Ley Nacional 27.351, mediante la cual se crea el registro de electrodependientes por cuestiones de salud y se garantiza en sus hogares el servicio eléctrico en forma permanente y un tratamiento tarifario especial gratuito.-

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo desarrollará campañas de difusión, educación y concientización con el fin de promover los derechos de los electrodependientes por cuestiones de salud y los principios consagrados en la ley.-

Artículo 3º.- La Municipalidad de San Isidro arbitrará los medios necesarios, cumpliendo las responsabilidades que le pudieran incumbir, para garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos de la ley.-

Artículo 4º.- Destínese las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.-

Artículo 5º.- De forma.-

Leandro J. Martín
PRESIDENTE
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Juan Ojavis
CONCEJAL
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO